



S.I.T.G.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE GEFCO

www.sit-gefco.com

A continuación, os presentamos un resumen del ACTA DEL ACUERDO y su anexo, en el que se recogen tanto las condiciones del ERTE POR FUERZA MAYOR como del ERTE ETOP y mecanismos de flexibilidad. La aplicación de las medidas expuestas a continuación (ERTE ETOP, mecanismos de flexibilidad), solo se llevarían a cabo en el caso de que su aplicación fuera necesaria.

Condiciones ERTE FUERZA MAYOR

➤ Complemento de la prestación por desempleo

Los trabajadores afectados por el ERTE POR FUERZA MAYOR percibirán el siguiente complemento a la prestación de desempleo del SEPE en función de su salario:

INTERVALO SALARIAL	IMPORTE BRUTO COMPLEMENTO PRESTACIÓN DESEMPLEO SEPE €/MES
Salarios hasta 22.000 €	150
Salarios desde 22.001 € hasta 30.000 €	350
Salarios desde 30.001 € hasta 38.000 €	500
Salarios desde 38.001 €	600

Las cuantías expuestas en la tabla son máximas mensuales. En caso de que el trabajador no estuviera afectado el mes completo, se ajustaría proporcionalmente a los días de suspensión efectiva.

Este complemento se abonará durante el período de aplicación del ERTE POR FUERZA MAYOR esto es, desde el inicio de este (13 de abril de 2020 para trabajadores de los centros de trabajo de Pontevedra y 24 de marzo de 2020 para el resto de los trabajadores) hasta el final del estado de alarma en España y sus sucesivas prorrogas.

➤ Devengo de las vacaciones

Los trabajadores afectados por el ERTE POR FUERZA MAYOR devengarán el **100% de las vacaciones**

➤ Anticipo

Durante el mes de abril de 2020, la Empresa ha puesto a disposición de los trabajadores afectados por el ERTE DE FUERZA MAYOR un anticipo de 1000€ brutos a reembolsar antes del 31 de diciembre de 2020

➤ Beneficios sociales

Durante todo el periodo de suspensión de los contratos de trabajo bajo el ERTE POR FUERZA MAYOR se mantendrán de forma excepcional los beneficios del **seguro médico y el seguro de vida** para todos los trabajadores afectados

Condiciones ERTE ETOP (Ordinario)

La vigencia del presente ERTE ETOP será desde la finalización del ERTE POR FUERZA MAYOR, ligado a la duración del estado de alarma y de sus prorrogas, y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Su aplicación se realizará una vez agotadas las siguientes **medidas de flexibilidad** interna y en el siguiente orden:

- Tras el agotamiento y disfrute de 10 días naturales de vacaciones del año 2020

- Tras el agotamiento del 10% de la bolsa de horas interanual que se ha creado en este acuerdo

➤ **Días laborables de suspensión y afectación**

Ambas partes acuerdan un máximo de **80 días laborables** de regulación de empleo suspensiva en el ERTE ETOP por cada trabajador.

Complemento de la prestación por desempleo

Los trabajadores afectados por el ERTE ETOP percibirán un complemento a la prestación del desempleo del SEPE igual al **12% del salario mensual**. La suma de la prestación del SEPE y este complemento no podrá superar el 80% del salario bruto mensual.

Devengo pagas extraordinarias y vacaciones

Los trabajadores afectados por el ERTE ETOP devengarán el **100% de las pagas extraordinarias y el 100% de las vacaciones**

Teletrabajo

Se fomentará el mantenimiento del teletrabajo en aquellos puestos de trabajo en los que sea posible.

Beneficios sociales

Durante todo el período de suspensión de los contratos de trabajo se mantendrán de forma excepcional los beneficios del **seguro médico y el seguro de vida** para todos los trabajadores afectados

Prioridad de los empleados de GEFCO afectados al ERTE ETOP, frente a la utilización de empresas de trabajo temporal y outsourcing

Compromiso de la Empresa de no implementar despidos colectivos desde la firma del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020

Comisión de seguimiento

Las partes convienen la creación de una Comisión de Seguimiento, a nivel nacional, de carácter paritario, conformada por un miembro de cada sección sindical con representación y el mismo número de integrantes de la Empresa, de interpretación, seguimiento y desarrollo del cumplimiento de las condiciones pactadas en el ERTE ETOP.

Los **representantes de la Parte Social en dicha Comisión** por la provincia de Pontevedra son:

- Eduardo García Lago (SITG)
- José Domingo González García (UGT)

Plan voluntario de bajas incentivadas

Se acuerda que el Plan voluntario de bajas incentivadas que la empresa venía realizando se siga llevando a efecto a los **6 meses desde que finalice el estado de alarma o sus posibles prorrogas**. Se mantendrá el mismo criterio de salidas que se tenía antes de la suspensión del Plan por el COVID.

La fecha de finalización del Plan se trasladaría al 30/6/2021.

Vigo, 8 de mayo de 2020